



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D. N

Señor

**Alfredo Pacheco Osoria,**

Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor Presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que designa con el nombre "**Autopista Héroes de Junio**" el tramo de la carretera que comunica el municipio Bisonó, desde su intersección con la Autopista Joaquín Balaguer, provincia Santiago, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, aprobado por el Senado en Sesión de fecha 4 de noviembre del año 2020.

Le participo que este proyecto se originó mediante moción presentada en fecha 26 de agosto de 2020, por la señora **Ginette Bournigal de Jiménez**, Senadora de la República por la provincia Puerto Plata.

Atentamente,

**Eduardo Estrella,**  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "AUTOPISTA HÉROES DE JUNIO" EL TRAMO DE LA CARRETERA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO BISONÓ, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA AUTOPISTA JOAQUÍN BALAGUER, PROVINCIA SANTIAGO, CON LA CIUDAD DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que es atribución del Congreso Nacional el conceder honores a ciudadanos y ciudadanas por su accionar público, y una manera de honrar la labor y legado de una persona para que sea recordada por generaciones futuras, es la asignación con su nombre a divisiones políticas, vías de comunicación, obras y edificios;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que existe una deuda histórica con los hombres y mujeres que han contribuido de manera indeleble y fehaciente a sentar los cimientos de la democracia y el Estado de derecho que hoy disfrutamos, por lo que es necesario reconocer lo que por méritos les corresponde;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los expedicionarios del 14, 19 y 20 de junio, que llegaron por Constanza, Estero Hondo y Maimón, respectivamente, a sabiendas de que estaban implicadas sus vidas, fueron héroes nobles por este destacado sacrificio;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Estado debe reconocer a los hombres y mujeres que han sido protagonistas y luchadores por la democracia, la libertad, el respeto a la Constitución, al poder civil legalmente constituido y que han dedicado sus vidas a favor de los intereses colectivos, constituyendo un indeleble referente de moralidad para las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que este proyecto de ley fue una iniciativa presentada por diferentes grupos sociales y ciudadanos en el foro

AE  
J  
405

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre "Autopista Héroes de Junio" el tramo de la carretera que comunica el municipio Bisonó, desde su intersección con la autopista Joaquín Balaguer, provincia Santiago, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

PAG. 2

legislativo para el desarrollo de la provincia Puerto Plata, realizado el 21 de febrero de 2018.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

**VISTA:** La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

**VISTO:** El Decreto No.36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de los Héroes Nacionales que el 14, 19 y 20 de junio llegaron al país por Constanza, Maimón y Estero Hondo, a luchar por la libertad, designando con el nombre "Autopista Héroes de Junio", la carretera que comunica al municipio de Bisonó con la ciudad de Puerto Plata.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en las provincias Santiago y Puerto Plata y con efectos en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Designación.** Se designa con el nombre **Autopista Héroes de Junio**, la carretera que comunica el municipio Bisonó, desde su intersección con la carretera Joaquín Balaguer, provincia Santiago, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre "Autopista Héroes de Junio" el tramo de la carretera que comunica el municipio Bisonó, desde su intersección con la autopista Joaquín Balaguer, provincia Santiago, con la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

PAG. 3

**Artículo 4.- Tarjas.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones colocará una tarja en la entrada de la rotonda del municipio Bisonó y en la entrada de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, con el nombre **Autopista Héroes de Junio.**

**Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la ejecución de esta ley.

**Artículo 6.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 7.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



**Eduardo Estrella,**  
Presidente.



**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria.



**Lía Ynocencia Díaz Santana,**  
Secretaria.